

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LA FUENTE

ANUNCIO

Expte: 366/21.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del mismo, celebrada el pasado 29 de octubre del 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación en cuota de la tasa municipal por “distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos, incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sea prestados por entidades locales”, y simultáneamente, de su correspondiente Ordenanza fiscal, cuyos art. 6, 8 y disposición final, quedarán redactados como se transcriben literalmente a continuación:

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

TARIFA POR ACOMETIDA DE AGUA POTABLE	
Por cuenta del Ayuntamiento y por cada enganche solicitado:	285,93 €

TARIFA POR CONSUMO (IVA excluido)	
POR USO DOMÉSTICO	
A) Cuota Fija por vivienda unifamiliar:	7,87 €/ trimestre
B) Cuota Variable de consumo	0,33 €/m ³
POR USO INDUSTRIAL	
A) Cuota Fija por vivienda destinada a local de negocio:	7,87 €/ trimestre
B) Cuota Variable de consumo por vivienda destinada a local de negocio:	0,61 €/ m ³
C) Cuota fija por fábrica o taller:	7,87 €/trimestre
D) Cuota variable por fábrica o taller	1,02 €/ m ³

TARIFA POR MANTENIMIENTO DE CONTADOR	0,93 €/trimestre
--------------------------------------	------------------

Artículo 8. Declaración e ingreso.

1.- Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado, excepto por acometidas que se liquidarán en el momento de resolución favorable de la misma, y previa a su ejecución.

2.- Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso, que aportará la empresa concesionaria del servicio trimestralmente o mediante informe.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Octubre dos mil veintiuno, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será aplicable, en todo caso a partir de uno de enero de 2022, permaneciendo en vigor, hasta su modificación o derogación expresas.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, hasta entonces provisional.

En Villanueva de la Fuente, 4 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, Desiderio Navarro Estero.

Anuncio número 3533

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>